Fecha: 2026-03-06 07:09:55
Radicado: I2026001214
para radicado interno
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Verónica Ponce Vallejo
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 1 de 71

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIO PRELIMINAR

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PRELIMINAR

La Comisión cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, las especiales que le sean aplicables y las contenidas en su Manual de Contratación.

La Comisión, en el desarrollo de la actividad contractual, aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con lo anterior, para la elaboración del presente documento se tiene como fundamento legal las disposiciones contenidas en el numeral 2.1.3 del actual Manual de Contratación de la CREG.

2. PROCESO DEL GESTOR DE NECESIDADES

Subdirección Administrativa y Financiera Gestión de Bienes y Servicios

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 2 de 71

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Comisión cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado, en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio y las especiales que le sean aplicables.

La Comisión, en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS –CREG- Unidad Administrativa Especial (UAE) sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada por las Leyes 142 y 143 de 1994 y cuya función es regular los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible de manera técnica, independiente y transparente, promoviendo el desarrollo sostenido de estos sectores, regulando los monopolios, incentivando la competencia donde sea posible y atendiendo oportunamente las necesidades de los usuarios y las empresas de acuerdo con los criterios establecidos en la ley.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la CREG debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad; para cumplir con estos propósitos se requiere la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 3 de 71

La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000: 2009, define el ambiente de trabajo como el conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo; el cual tiene una influencia significativa sobre la conformidad del producto y/o servicio, es decir, con el cumplimiento del objetivo institucional, por tanto, es deber de la Subdirección Administrativa y Financiera, mantenerlo en condiciones óptimas para la prestación del servicio de la CREG, frente a factores físicos y ambientales.

Dentro de los factores físicos y ambientales, se encuentra un aspecto importante como es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, necesario para conservar las herramientas, elementos, bienes y equipos requeridos para el buen funcionamiento de la CREG. De igual forma, las percepciones de un ambiente seguro por parte de los servidores de la Entidad, incide positivamente en la calidad de vida laboral y por ende, en la sinergia y motivación de estos, generando beneficios para la productividad.

La CREG se encuentra ubicada en el edificio CUSEZAR, ubicado en la Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2 Oficina 901, en la ciudad de Bogotá y requiere, como apoyo transversal a todas las áreas, de la contratación de la prestación del servicio continuo e ininterrumpido, de vigilancia, con funciones de recepción para la atención al ciudadano, vigilancia física sin armas prestando la protección y atención a funcionarios y visitantes, de acuerdo con los horarios y condiciones establecidas por la Entidad; así como, para la protección de todos los bienes y elementos que se encuentran dentro de las instalaciones.

Valor a contratar: se define por la aplicación de la Circular externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de asunto: *"TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026."*

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 4 de 71

La circular tarifaria es aplicable a todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, y en este caso permite determinar el valor de mercado de la prestación del servicio de vigilancia sin armas, para el periodo definido de lunes a viernes (Días Hábiles) sin festivos, en horario diurno de 6.30 a.m. a 6.30 p.m. (12 horas) en un valor de hasta $51.350.000 IVA Incluido.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la CREG 2026, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y para la vigencia 2026 está registrado en el Plan Anual de Adquisiciones para esa vigencia.

4.1 CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRATACIÓN

Tabla -1. Clasificación de los recursos

RUBRO				
Presupuesto	**Recurso (16)**	**Nombre y Código del Rubro**	**Situación CSF / SSF**	**Valor**
Inversión				
Funcionamiento	**X**	**SERVICIOS DE SOPORTE: A-02-02-02-008-005**	**SSF**	**$** 51.350.000

5. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 5 de 71

Tabla -2. Clasificador de Bienes y Servicios

UNSPSC						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	8016 Servicios de administración de empresas.	801616 Supervisión de instalaciones de negocios	80161602	Servicios de recepción o inventariado
2	F Servicios	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 Seguridad y protección personal.	921215 Servicios de guardias	92121502	Servicios de protección contra robos
3	F Servicios	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 Seguridad y protección personal.	921215 Servicios de guardias	92121504	Servicios de guardas de seguridad

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

122 prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con funciones de recepción en las instalaciones de la CREG, en el horario de 6:30 a.m. a 6:30 p.m. (12 horas), de lunes a viernes, únicamente en días hábiles (sin incluir festivos).

ALCANCE DEL CONTRATO

El proceso de contratación se realizará a través de empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, legalmente constituidas en Colombia, que se

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 6 de 71

encuentren bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se aplicara la circular externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para determinar la tarifa mínima aplicable para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, en la modalidad de servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas en establecimiento público, prestación del servicio solo días hábiles de lunes a viernes sin festivos en horario diurno de 12 horas.

El contratista prestará el servicio de vigilancia privada sin armas, con funciones de recepción en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en los siguientes horarios y con el siguiente personal:

a. Un (1) Servicio de vigilancia física sin arma, en horario de 06:30 a.m. hasta las 6.30 p.m., de lunes a viernes con funciones de recepción (días hábiles, sin festivos).

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

7.1.1. Obligaciones generales del proponente

a) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 7 de 71

b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
c) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
d) Realizar los pagos al Sistema Integrado de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y/o Certificar por el Representante Legal o el Revisor Fiscal el pago del Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, y durante la ejecución del contrato.
e) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en el contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
f) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG.
g) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión. Política que se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.
h) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
i) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 8 de 71

j) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

7.1.2 Obligaciones específicas del proponente

1. Prestar el servicio de vigilancia privada sin armas, con funciones de recepción los días hábiles de lunes a viernes de 06:30 a.m. hasta las 6.30 p.m. en la sede de la CREG ubicada en la avenida calle 116 # 7-15 int. 2 piso 9 oficina 901 edificio Cusezar. Con personal acreditado vigente en el aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad desde la fecha de inicio del contrato.
2. Contar con licencia de funcionamiento vigente mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026 (termino de duración del contrato) en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.
3. Mantener vigentes todas las licencias o permisos que las autoridades correspondientes le exigen para la prestación del objeto contratado, así como obtener oportunamente las licencias o permisos que le llegaren a exigirle, y especialmente las siguientes: de funcionamiento de carácter nacional, de medios tecnológicos y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como las demás que llegue a exigir
4. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
5. Asignar un supervisor quien mantendrá contacto permanente con la CREG para el cumplimiento del contrato.
6. Velar por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
7. Garantizar la permanencia del vigilante sin interrupción durante los horarios estipulados en los presentes del contrato
8. Disponer de los planes inmediatos de acción o contingencia necesarios para el relevo, cambio o sustitución temporal o permanente del personal de vigilancia requerido para la ejecución del contrato.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 9 de 71

9. Dotar al vigilante asignados para la ejecución del contrato de los medios de comunicación necesarios.
10. Realizar seguimiento y evaluación, con carácter permanente, a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste.
11. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato asignado por la CREG.
12. Mantener debidamente capacitado el personal con el que se preste el servicio.
13. No exceder la jornada laboral máxima permitida y reconocer las horas extras si las hubiera previa autorización del supervisor, así como reconocer y pagar al vigilante, el salario de conformidad con las tarifas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y demás normas vigentes.
14. Atender el cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales para con sus proveedores y personal que disponga para la prestación del servicio con sus propios medios, bajo su propia responsabilidad y total autonomía técnica y directiva.
15. Remplazar de manera inmediata el personal, cuando medie solicitud de la CREG.
16. Presentar mensualmente certificación por parte del representante legal o revisor fiscal (si la ley lo obliga) sobre el cumplimiento en el pago de salarios y obligaciones de seguridad social y parafiscales, a la CREG.
17. Cumplir con las normas y requisitos de seguridad e higiene industria, protocolos de Bioseguridad que le sean aplicables, y suministrar toda la dotación necesaria a sus trabajadores tales como botas, cascos, guantes, gafas, tapabocas, cinturones de seguridad, arneses certificados y demás elementos de seguridad industrial como requisito indispensable para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
18. Mantener vigente su póliza de responsabilidad civil extracontractual, exigida por ordenamiento legal y bajo los mismos términos en que fue presentada a la Entidad entregarle copia del clausulado de dicha póliza y sus renovaciones a la CREG.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 10 de 71

19. Contratar un seguro de vida colectivo que ampare su personal, de acuerdo con lo establecido en la ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021, y demás normativa aplicable en materia.
20. Mantener indemne a la Entidad frente a toda reclamación legal o extrajudicial que se presente al personal que disponga para la prestación con ocasión de cualquier perjuicio generado por sus empleados dentro y fuera de las instalaciones
21. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, y especialmente los siguientes aspectos:

    a. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo de la CREG.
    b. Antes de iniciar cualquier actividad en la CREG, los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo, por parte del profesional del contratista encargado en este tema.
    c. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
    d. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
    e. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
    f. Garantizar que el equipo que desarrolle las actividades contractuales cuente con los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 11 de 71

con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.

g. Informar a la CREG los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
h. Garantizar que el personal que desarrolle las actividades contractuales cuente con los equipos, herramientas y capacitación requeridas conforme a la labor a ejecutar con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales.
i. Promover la participación del equipo que desarrolla las actividades contractuales en las sesiones, estrategias y demás acciones que se programen en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo de la CREG.

22. Mantener vigentes las afiliaciones a Red de Apoyo de la Policía y Solidaridad Ciudadana y pertenecer a una Red de Apoyo Local donde se ejecutará el contrato.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
24. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
25. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

INDEPENDENCIA LABORAL: Las partes manifiestan que el objeto a contratar no configura ninguna forma de sociedad, vinculación laboral, responsabilidad solidaria o subsidiaria entre el contratante y el contratista, sus subcontratistas, dependientes, asociados o empleados, correspondiéndole al contratista responder

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 12 de 71

por las respectivas obligaciones y gastos provenientes de la contratación de su personal, sean de naturaleza civil, tributaria, laboral, entre otros, existentes o futuros. de conformidad con lo anterior, el contratista será y se considerará como una parte independiente y en ninguna circunstancia será considerado, agente, representante, empleado o simple intermediario del contratante.

En consecuencia, el contratista goza de plena autonomía, y las relaciones jurídicas del contrato se rigen por las normas del derecho civil y comercial. las partes reconocen que son personas independientes y nada de lo aquí expuesto será interpretado como que constituye una relación distinta a la puramente comercial, en este sentido entre el contratante y el personal del contratista que intervenga en el desarrollo del contrato, no existirá ningún vínculo laboral. en consecuencia, el contratista asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los emolumentos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, afiliaciones y demás obligaciones del personal que utilice. Si por cualquier circunstancia el contratante tuviera que pagar alguna suma de dinero por estos conceptos u otro gasto que según este contrato le corresponda al contratista, el contratante podrá cancelarla y descontarla de todo saldo pendiente.

Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas del contrato que se llegase a suscribir con el proponente que resulte adjudicado generará en ningún caso, vínculo adicional entre las partes a ningún título. Las partes expresamente convienen que el objeto del contrato en ningún caso constituye una actividad conexa o complementaria al objeto social de la otra parte. Así mismo, no los une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión, agencia comercial, algún tipo de sociedad, ni de colaboración empresarial y que, en consecuencia, carecen de vinculación económica o societaria y ninguna de las partes tiene autorización o vínculo contractual que las faculte para representar o comprometer de alguna manera a la otra, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 13 de 71

Entre el contratante y el contratista o sus dependientes que intervengan en el desarrollo del contrato, no existirá ningún vínculo laboral, en consecuencia, el contratista asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución del objeto del contrato y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.

RADIO DE COMUNICACIÓN. El medio tecnológico de apoyo que se requiere para la prestación del servicio es: un (1) radio de comunicación digital cuyas características aseguren la calidad de la comunicación en el servicio, debe cumplir con las especificaciones de resistencia a impactos, vibración, radiación solar, agua, polvo, humedad, niebla y temperaturas extremas, con revestimiento de caucho que facilita el agarre del equipo, con altavoz de audio alto. El radio de comunicación suministrado por el proponente para el servicio de vigilancia debe garantizar el enlace con los radios de comunicación de la CREG y la red de la sala de monitoreo y seguridad del Edificio Cusezar.

Para el radio de comunicación descrito anteriormente, estarán a cargo del contratista la totalidad de los gastos y costos directos e indirectos, del valor comercial, licenciamiento de software, transporte, cargue y descargue, entrega, traslado, instalación, desinstalación, mantenimiento preventivo y correctivo (permanente) propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad de los equipos, y deberá garantizar la calidad de los mismos, la grabación permanente en lo que corresponde y la red inalámbrica, sin que genere gastos o costos para la CREG, al igual que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos utilizados de apoyo para el servicio de vigilancia, así como también asume bajo su responsabilidad los pagos inherentes a la mano de obra en los casos que este llegue a requerirlo para la ejecución del contrato. Todo soporte técnico requerido será suministrado por el contratista, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo del contrato".

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 14 de 71

7.2 OBLIGACIONES DE LA CREG

7.2.1 Obligaciones generales de la CREG

a) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Exigir y vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del supervisor designado y/o a través de la interventoría que se contrate.
c) Pagar el valor total del contrato, en la forma estipulada en este contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor o interventor.
d) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
f) Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la CREG y el objeto de la contratación.
g) Socializar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector está alineado con el análisis de la demanda, el análisis de la propuesta, la cual permitirá obtener los insumos que se reflejarán en el presente documento. Así mismo, en este análisis, la CREG presenta el contexto del mercado para definir los requisitos habilitantes aplicables al proceso, establecer la forma de evaluar las propuestas e identificar algunos riesgos.

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 15 de 71

recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, que son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

8.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

8.1.1 Identificación del Sector

El servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia forma parte del sector de servicios, específicamente dentro del ámbito de la seguridad privada. Este sector se caracteriza por la provisión de servicios destinados a proteger bienes, instalaciones y personas a través de sistemas de vigilancia y el trabajo de personal de seguridad. Las actividades clave incluyen:

- Vigilancia física: Consiste en la presencia de personal de seguridad encargado de patrullar, vigilar o controlar los accesos a un inmueble o establecimiento.
- Monitoreo y alarmas remoto: Implementación de sistemas electrónicos de seguridad, como cámaras de videovigilancia, alarmas monitoreadas, y controles remotos para supervisión y controlar la seguridad de las instalaciones.
- Custodia de bienes y personas: Servicios destinados a proteger bienes de alto valor o personas que requieren seguridad especial.
- Custodia y Transporte de valores: Se refiere al traslado de dinero, bienes y otros valores, garantizando su seguridad durante todo el trayecto.

En el sector privado, las empresas y organizaciones dependen de la seguridad privada para salvaguardar sus instalaciones, propiedades, productos y personal, especialmente en sectores como la banca, el comercio, la industria, y el transporte de bienes y valores. La protección de activos tangibles, como edificios, maquinaria, inventarios y recursos financieros, es clave para garantizar la continuidad de las operaciones comerciales y la estabilidad económica de estas empresas.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 16 de 71

Por otro lado, en el ámbito público, la seguridad privada juega un papel fundamental en la protección de infraestructuras críticas, como edificios gubernamentales, instalaciones de servicios públicos, centros de datos y otros espacios de alta sensibilidad. Además, en contextos de eventos masivos o situaciones de riesgo, como en actividades políticas, culturales o deportivas, la presencia de vigilancia privada es indispensable para garantizar la seguridad de los asistentes y la integridad de los lugares en donde se desarrollan estos eventos.

Otro aspecto fundamental de la seguridad privada es su capacidad para ofrecer respuestas rápidas y eficaces en situaciones de emergencia, actuando en conjunto con las autoridades en el caso de incidentes graves. Además, el sector privado también juega un papel preventivo importante, ya que, al mantener un control constante y profesional

sobre las instalaciones protegidas, disuade posibles amenazas o delitos.

En un contexto más amplio, la seguridad privada contribuye a la percepción de seguridad en la sociedad, generando confianza en la ciudadanía y en los empresarios al reducir riesgos y fomentar un entorno de tranquilidad.

Sector Económico:

El sector económico de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia hace parte del sector de servicios, y más específicamente, dentro de los servicios empresariales y profesionales. Este sector está dedicado a la protección de personas, bienes e instalaciones a través de la implementación de personal de seguridad, tecnología de monitoreo y otros dispositivos destinados a prevenir riesgos y actos delictivos.

8.1.2 Contexto económico del sector

El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia ha experimentado un crecimiento sostenido debido a varios factores clave. Estos factores están relacionados con la situación de seguridad del país, el contexto económico, los avances tecnológicos, la regulación gubernamental y las necesidades del sector

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 17 de 71

privado y público. A continuación, se detallan los principales factores que impulsan el crecimiento de este sector:

1. Aumento de la Percepción de Inseguridad

- Crecimiento de la criminalidad: En muchas zonas urbanas y rurales del país, la percepción de inseguridad ha aumentado, impulsando la demanda de servicios de seguridad privada tanto en el sector residencial como empresarial. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las tasas de criminalidad, especialmente en áreas urbanas, han llevado a una mayor necesidad de protección. (DANE, 2021. *Estadísticas de criminalidad y urbanización*).
- El informe de la Fundación Seguridad y Democracia destaca que la inseguridad ha motivado a las empresas a contratar servicios privados de vigilancia para proteger tanto sus bienes como a sus empleados (Fundación Seguridad y Democracia, 2021).

2. Expansión Urbana y Crecimiento Demográfico

- Urbanización acelerada: Colombia experimenta un rápido proceso de urbanización, lo que incrementa la demanda de servicios de seguridad privada en zonas residenciales y comerciales. Según el DANE, la población urbana sigue creciendo, lo que genera una necesidad constante de proteger viviendas, edificios y comercios (DANE, 2021. *Estadísticas de criminalidad y urbanización*).
- Infraestructura crítica y comercial: La construcción de nuevas infraestructuras críticas como centros comerciales, complejos industriales y edificios gubernamentales, genera una creciente demanda de servicios de seguridad privada (Ministerio de Vivienda, 2020. *Seguridad en eventos y actividades masivas en Colombia*).

3. Avances Tecnológicos y Transformación Digital

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 18 de 71

- Innovación en seguridad electrónica: El desarrollo y la adopción de tecnologías como videovigilancia, sistemas de alarmas inteligentes, monitoreo remoto y ciberseguridad están mejorando la eficiencia de los servicios de seguridad privada. Las empresas de seguridad privada en Colombia están incorporando tecnologías avanzadas para optimizar los costos y mejorar la efectividad en la protección (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, 2021. *Regulación y supervisión del sector de seguridad privada en Colombia*).
- Ciberseguridad: En el contexto actual de digitalización, las empresas de seguridad privada también se están expandiendo hacia la protección de infraestructuras tecnológicas y de datos, lo que impulsa el crecimiento del sector en el ámbito digital.

4. Marco Regulatorio y Supervisión Gubernamental

- Regulación estricta por parte de la SVSP: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) es responsable de supervisar la operación del sector, garantizando que las empresas prestadoras de servicios cumplan con los requisitos legales y de calidad. La regulación asegura la profesionalización del sector y genera confianza en los usuarios (Ley 356 de 1994, Decreto 356 de 1994).
- Certificación y cumplimiento de normativas: Las normativas vigentes han favorecido la formalización del sector y la creación de un entorno competitivo y confiable. Las empresas que operan bajo las regulaciones establecidas por la SVSP están mejor posicionadas para competir en el mercado.

5. Necesidad de Protección de Infraestructuras Críticas

- Protección de activos estratégicos: Empresas en sectores clave como la banca, energía, industria, transporte de valores y tecnología requieren protección constante de sus activos, como dinero, instalaciones, maquinaria y datos sensibles. La necesidad de proteger estos activos ha

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 19 de 71

impulsado la demanda de servicios de seguridad privada (Federación Nacional de Empresas de Seguridad, 2020. *Análisis del sector de seguridad privada en Colombia*).

- Seguridad en infraestructura pública y privada: La protección de instalaciones gubernamentales, instalaciones industriales, y complejos comerciales ha aumentado la demanda de servicios de seguridad privada especializados.

6. Crecimiento de la Conciencia sobre Seguridad Corporativa

- Profesionalización de la seguridad: Las empresas colombianas están reconociendo cada vez más la importancia de contar con servicios de seguridad profesional, no solo para proteger sus bienes, sino también para garantizar la continuidad de las operaciones y mejorar la productividad. Esto ha favorecido la contratación de servicios especializados de seguridad privada (Cámara de Comercio de Bogotá, 2021. *El mercado de seguridad privada en Colombia*).
- Seguridad integral: Las empresas están buscando soluciones de seguridad más integrales que incluyan tanto vigilancia física como monitoreo digital, lo que ha generado una mayor demanda de servicios especializados en ambos ámbitos.

7. Impacto de la Pandemia de COVID-19

- Protocolos de bioseguridad: La pandemia ha generado una nueva necesidad de seguridad, no solo en términos de protección física, sino también en la implementación de protocolos sanitarios en empresas, instituciones públicas y eventos masivos. Los vigilantes de seguridad fueron entrenados para cumplir con estas nuevas demandas, lo que contribuyó a la expansión de este sector (Ministerio de Salud, 2020. *Protocolos sanitarios y seguridad durante la pandemia de COVID-19*).
- Adaptación al teletrabajo: La transición a modelos de trabajo remoto también ha aumentado la demanda de seguridad cibernética, lo que ha

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 20 de 71

llevado a las empresas de seguridad privada a diversificar sus servicios y ofrecer soluciones de protección en entornos digitales.

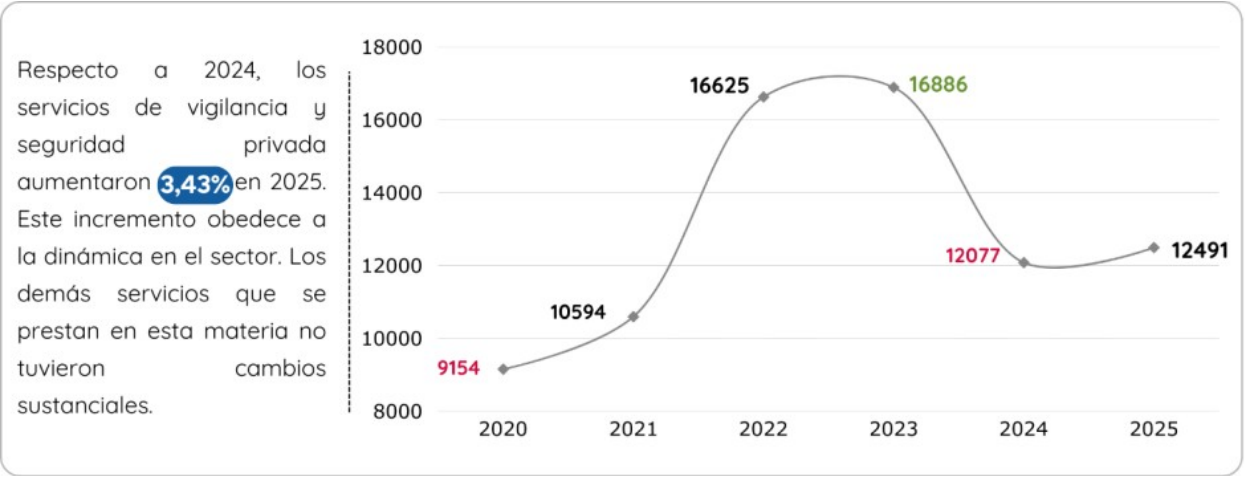
8. Crecimiento del Mercado de Eventos y Actividades Masivas

- Seguridad en eventos públicos y privados: La organización de eventos masivos, como conciertos, actividades deportivas y manifestaciones, requiere la contratación de servicios de seguridad privada especializados en la gestión de multitudes y el control de riesgos, lo que ha aumentado la demanda de estos servicios (Ministerio del Interior, 2021. Seguridad en eventos y actividades masivas en Colombia).

Estos factores han contribuido significativamente al crecimiento del sector de seguridad privada en Colombia, posicionándolo como un área esencial tanto para el sector público como privado en el país.

A continuación, se presenta la evolución de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, la Delegatura para la Operación de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, es la encargada de otorgar los permisos de estado para que los servicios de vigilancia y seguridad privada puedan operar en todo el territorio nacional, en la siguiente gráfica se puede observar la evolución de estos servicios de vigilancia desde el año 2020 a 2025.

Ilustración 1. Evolución de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia



Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 21 de 71

Fuente: Supervigilancia - Delegada para la Operación - Actualizado a 31-12-2025

La distribución y participación de los diferentes servicios de vigilancia de acuerdo con el permiso de estado otorgado para el año 2025 es la siguiente:

Tabla -3. Distribución de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

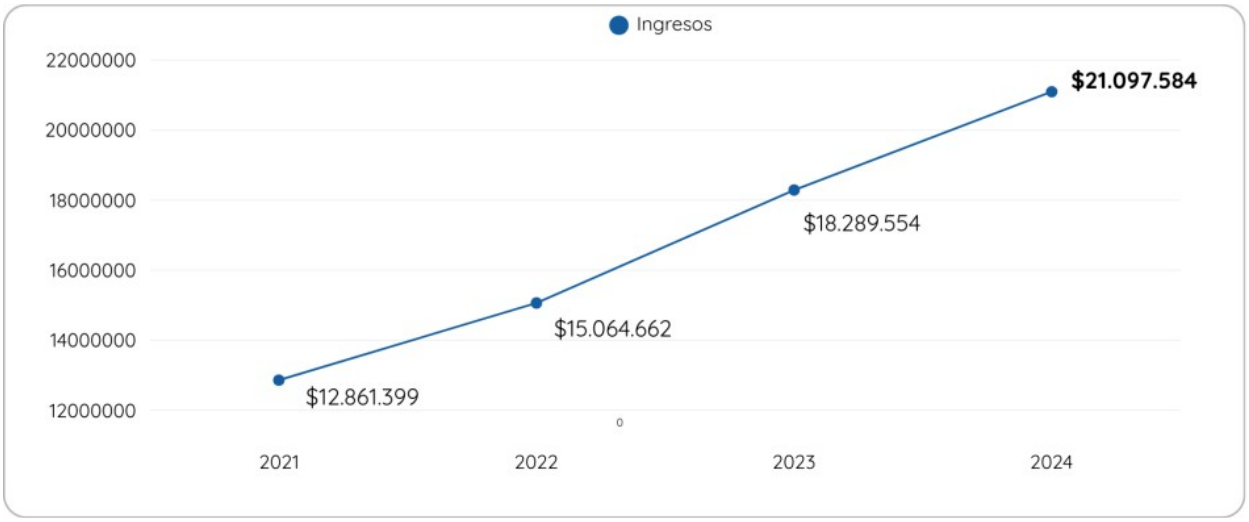
N.	Servicios de vigilancia /remunerada	No	% servicios	% total servicios
1	Empresas de vigilancia con armas	752	70%	70%
2	Empresas de vigilancia sin armas	62	6%	6%
3	Cooperativas con armas	45	4%	4%
4	Transportadoras de valores	12	1%	1%
5	Escuelas de capacitación	95	9%	9%
6	Empresas asesoras	19	2%	2%
7	Empresas blindadoras	43	4%	4%
8	Empresas arrendadoras	52	5%	5%
	Total de vigilancia privada remunerada	1077	100%	100%
N.	Esquemas de autoprotección	No	% esquemas	% total servicios
1	Departamento de seguridad personas jurídicas	383	99%	99%
2	Departamento de seguridad personas naturales	3	1%	1%
3	Servicios comunitarios	1	0%	0%
	Total esquemas de autoprotección	387	100%	100%
N.	Otros servicios de seguridad privada	No	% Otros servicios	% total servicios
1	Departamentos de capacitación	10	0%	0%
2	Consultores, asesores, investigadores	9.685	88%	88%
3	Inscripciones en registro	1.332	12%	12%
	Total Otros servicios de seguridad privada	11.027	100%	100%
Total Servicios de seguridad privada		12.491		

Estados Financieros del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada (Tomado del informe de gestión 2025 de la SVSP)

En la siguiente gráfica, se puede evidenciar los ingresos operacionales del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada durante los últimos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 22 de 71

Ilustración 2. Ingresos Operacionales del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada
Millones de pesos



Fuente: Supervigilancia – Grupo de Recursos Financieros - Actualizado a 31-12-2024

A continuación, se describen los ingresos operacionales por tipo de servicio y su variación durante los últimos cuatro años:

Tabla 4. Ingresos Operacionales por Tipo de Servicio
Millones de pesos

Tipo de servicio	2021	2022	2023	2024
COOPERATIVAS	$ 66.272	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339
ARRENDADORAS	$ 1.141	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467
EMPRESA ASESORAS	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848
BLINDADORAS	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607
TRANSPORTADORAS	$ 73.563	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435
EMPRESA DE VIG Y SEG CON / SIN ARMAS	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593
ESCUELAS CAPACITACION	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295
TOTAL	**$ 11.489.925**	**$ 15.064.662**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**

Fuente: Supervigilancia – Indicadores Financieros del Sector - Actualizado a 31-12-2025

Los ingresos operacionales del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia durante 2024 se estimaron en aproximadamente 21 billones de pesos colombianos. El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia para el mismo año fue de **1.625,3 billones de pesos**. (Dane: Cuentas Nacionales 2024), los ingresos del sector de vigilancia y seguridad privada representaron aproximadamente el **1,3% del PIB de Colombia en 2024**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 23 de 71

8.1.3 Contexto técnico del sector

El contexto técnico del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia se encuentra profundamente regulado para asegurar su correcto funcionamiento, la capacitación adecuada del personal, la utilización de tecnologías avanzadas y el cumplimiento de normativas de seguridad y operativas.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) es la entidad encargada de supervisar y regular este sector, asegurando que los prestadores de servicios cumplan con los requisitos legales, técnicos y operativos establecidos. A continuación, se describen los aspectos técnicos clave que estructuran el funcionamiento de este sector conforme a la normatividad vigente.

1. Normatividad Técnica:

El marco normativo del sector de seguridad privada en Colombia se compone de leyes, decretos, resoluciones y directrices que regulan todos los aspectos operativos y técnicos de las actividades de seguridad privada. Algunos de los elementos más importantes incluyen:

- Decreto Ley 356 de 1994: Esta ley establece las bases para la prestación de los servicios de seguridad privada, destacando las condiciones para la prestación de servicios, la formación y la responsabilidad de los vigilantes y las empresas de seguridad. Regula el funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Incluye disposiciones sobre la constitución y operación de las empresas, la responsabilidad y el control de las actividades de vigilancia, así como el proceso de contratación.

Estas normativas se complementan con reglamentos técnicos específicos que regulan el uso de tecnologías como los sistemas de alarmas, videovigilancia, monitoreo remoto y otros sistemas electrónicos de seguridad.

2. Capacitación y Requisitos del Personal

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 24 de 71

El contexto técnico también abarca la capacitación del personal de seguridad, cuyo nivel de preparación debe cumplir con los estándares establecidos por la SVSP. El personal debe ser formado en técnicas de seguridad, prevención de riesgos, manejo de situaciones de emergencia, y en el uso adecuado de las tecnologías de seguridad. Entre los aspectos técnicos que regulan la capacitación de los vigilantes se incluyen:

- Requisitos de formación: Los vigilantes de seguridad deben pasar por procesos de formación técnica y certificación, que incluyen la enseñanza de principios éticos, derechos humanos, uso de equipos de seguridad, y procedimientos ante emergencias. Esta formación es supervisada y validada por la SVSP.
- Exámenes y verificaciones: Para garantizar que el personal cumpla con los estándares establecidos, los vigilantes deben someterse a exámenes y verificaciones, tanto teóricas como prácticas, que certifiquen su idoneidad en el cumplimiento de sus funciones.

3. Uso de Tecnologías en Seguridad

La normatividad colombiana también incluye regulaciones técnicas relacionadas con la tecnología de seguridad utilizada por las empresas del sector:

- Videovigilancia: El uso de cámaras de seguridad debe ajustarse a normas específicas que garanticen la integridad y confidencialidad de la información. Los sistemas deben cumplir con parámetros técnicos de calidad y operatividad.
- Sistemas de alarma y monitoreo remoto: La instalación y mantenimiento de estos sistemas está regulado para asegurar su efectividad. Estos sistemas deben contar con una infraestructura adecuada que permita la respuesta oportuna ante eventos de seguridad.
- Ciberseguridad: En un contexto creciente de amenazas digitales, las empresas de seguridad privada también están reguladas en términos de protección de datos y seguridad cibernética, dado que las soluciones tecnológicas deben garantizar la integridad de la información de los clientes.

4. Supervisión y Control Técnico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 25 de 71

La SVSP no solo regula la contratación de empresas, sino que también realiza un seguimiento constante de las operaciones, tanto en el ámbito físico como en el digital. Los aspectos técnicos supervisados incluyen:

- Controles operacionales: Las empresas de seguridad deben demostrar que los protocolos de actuación, como rondas de vigilancia y respuesta ante incidentes, se ejecutan según lo establecido en la normatividad vigente. Además, deben contar con una adecuada infraestructura y medios para realizar sus actividades de forma eficiente.
- Auditorías e inspecciones: La SVSP realiza auditorías regulares y supervisiones en terreno para verificar el cumplimiento de la normativa técnica. Las empresas de seguridad privada deben garantizar que todos sus procesos operativos estén alineados con las normativas establecidas, y que sus equipos estén funcionando correctamente.

5. Registro y Autorización de Empresas

Para que una empresa de seguridad privada opere legalmente en Colombia, debe cumplir con los requisitos técnicos establecidos por la SVSP, incluyendo el registro ante la entidad, que involucra la verificación de su estructura organizativa, equipos, personal, y cumplimiento de las normativas de seguridad. Las empresas también deben cumplir con los estándares de calidad de los servicios ofrecidos, los cuales son monitoreados de manera periódica.

6. Responsabilidad Técnica de las Empresas

Las empresas de seguridad privada tienen la responsabilidad de garantizar la efectividad y el cumplimiento técnico de sus operaciones. Esto incluye asegurarse de que sus empleados estén bien capacitados, que los sistemas de seguridad estén operando de acuerdo con los estándares técnicos establecidos, y que todas las medidas de prevención de riesgos se implementen adecuadamente. La SVSP regula que las empresas deben tener protocolos de actuación claros en situaciones de emergencia.

8.1.4 Contexto regulatorio del sector

La normativa que rige el sector es el Decreto-Ley 356 de 1994: *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*. Su objetivo principal es regular y

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 26 de 71

supervisar la prestación de servicios de seguridad privada, asegurando que se cumplan los requisitos técnicos y operativos para la protección de personas y bienes, buscando garantizar que las empresas que prestan estos servicios operen de manera legal, eficiente y profesional, de acuerdo con los estándares establecidos.

Este decreto aplica a todas las empresas que presten servicios relacionados con la seguridad, incluyendo la vigilancia, la custodia de bienes y la protección de personas, establece las condiciones bajo las cuales las empresas de seguridad privada deben operar, incluyendo la autorización y control de estas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

Las empresas que deseen prestar servicios de seguridad privada deben cumplir con una serie de requisitos establecidos por el Decreto, los cuales incluyen:

- **Licencia de funcionamiento**: Las empresas deben obtener una licencia otorgada por la SVSP para operar legalmente.
- **Infraestructura adecuada**: Se requieren instalaciones adecuadas para el funcionamiento de la empresa de seguridad privada.
- **Capacitación del personal**: El personal de seguridad, en especial los vigilantes, debe estar debidamente capacitado y certificado en las áreas correspondientes.

8.1.5 Contexto de otros aspectos del sector

N/A

8.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Análisis de la demanda desde el gasto histórico:

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), para el presente proceso de contratación realiza análisis de la demanda desde el gasto histórico ya que permite conocer información de referencia en aspectos relacionados con: a) relevancia de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 27 de 71

categorías de adquisición; b) los principales y potenciales proveedores; c) los precios históricos; d) la retroalimentación general del mercado, entre otros.

Para el análisis de la demanda la CREG tomó como referencia:

a) Relación de adquisiciones previas por la Entidad

Tabla 5. Relación de adquisiciones previas por la Entidad

Número y año	Modalidad de Selección del Contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato y forma de pago	Contratista	Tipo de contrato y duración
2025-095	Convocatoria pública	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con funciones de recepción en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.	$35.017.891	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	Prestación de servicios – 8 meses
2024-069	Convocatoria pública	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con funciones de recepción en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.	$37.917.671	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	Prestación de servicios – 9 meses
2023-101	Convocatoria pública	Prestar el servicio de recepción, servicio de vigilancia y seguridad privada fija sin armas, en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en la sede ubicada en el edificio CUSEZAR, Av. Calle 116 No. 7 15 Int. 2, Oficina 901, Bogotá D.C.	$43.369.828	SEGURIDAD TRÉBOL LTDA	Prestación de servicios – 5 meses, 24 días.
2023-034	Invitación a un proponente	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con funciones de recepción en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en la sede ubicada en el edificio CUSEZAR (Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2 Oficina 901, Bogotá D.C.	$32.195.018	CUIDAR LTDA	Prestación de servicios – 4,5 meses

En los dos últimos procesos de contratación del servicio de vigilancia, realizado por la entidad, la prestación del servicio de seguridad de los años 2024-2025, requirió un solo vigilante, en los procesos contratados en la vigencia 2023 se contrataron dos vigilantes, la reducción del personal de vigilancia, obedece a la política aplicada en la entidad del programa nacional de austeridad del gasto.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 28 de 71

En todos los casos relacionados, el valor efectivo de los contratos es producto de la aplicación del régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los términos de las circulares de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada aplicable en cada vigencia. Estas tarifas están a sujetas a un factor de salarios mínimo-legales vigentes, por tanto, las tarifas están indexadas al crecimiento del salario mínimo y al factor establecido en la circular tarifaria.

b) Relación de compras o adquisiciones de otras entidades

Una vez revisada la información se encontraron los siguientes procesos de contratación con igual o similar objeto en estas entidades:

Tabla 6. Relación de compras o adquisiciones de otras entidades

Número y año / Entidad	Modalidad de Selección	Objeto del contrato	Valor del contrato y forma de pago	Contratista	Tipo de contrato y duración
576-2025 Servicio Geológico Colombiano	Licitación Pública	"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad fija, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, canino y tecnológico, para las diferentes sedes del Servicio Geológico Colombiano o de aquellas por las cuales llegare a ser responsable."	$3.464.125.988 Pagos mensuales	UNIÓN TEMPORAL SGC COO365 2025	Prestación de servicios – 9 meses
215-2024 INPEC	Licitación Pública	"Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada física fija con medio humano, con arma, sin arma y medio canino antiexplosivos en las sedes del instituto nacional penitenciario y carcelario, ubicadas a nivel nacional"	$5.925.450.435 Pagos mensuales	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA -VIPCOL LTDA	Prestación de servicios – 19,5 meses
02-2025 Departamento Administrativo de la Presidencia - DAPRE	Licitación Pública	"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante personal humano con armas y sin armas calificado, unidades caninas y manejadores caninos, a fin de mantener la seguridad en las diferentes sedes a cargo del Departamento	$5.672.346.809 Pagos mensuales o proporcional por fracción de mes efectivamente prestado	UNIÓN TEMPORAL T&L	Prestación de servicios – 18,5 meses

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 29 de 71

		Administrativo de la Presidencia de la República, así como la de los funcionarios y personal visitante, además de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles en propiedad y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad".			

8.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

No se solicitaron cotizaciones, toda vez que la necesidad del servicio es muy básica (un servicio de vigilancia sin armas con funciones de recepción) y dado que las tarifas del servicio están reguladas en la CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 30 de diciembre de 2025 y cuyo asunto es: "*TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026*"; por lo anterior, se puede determinar con bastante aproximación el valor del presupuesto del proceso y de las eventuales propuestas que se reciban.

Adicionalmente, en las cotizaciones de años anteriores, se evidenció que las diferencias entre las mismas obedecía a diferencias en el conteo de los días hábiles a tener en cuenta para la valoración de cada mes, comportamiento que volvía y se presentaba igualmente en las propuestas económicas radicadas en los procesos de contratación realizados, lo que representaba múltiples observaciones en aquellas propuestas rechazadas por estar por debajo del valor mínimo legal del resultado de la aplicación de la circular tarifaria.

Por lo anterior, en el siguiente numeral se realizará el cálculo detallado del servicio solicitado y por el plazo a contratar. La propuesta económica no será factor de evaluación, sin embargo, si será causal de rechazo en caso de que la propuesta económica diligenciada en SECOP este por debajo o por encima del rango establecido.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 30 de 71

8.3 ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio de mercado le permite a la Entidad comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de este proceso contractual.

Teniendo en cuenta el Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 "*Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*"

Con base en la información reportada en el informe de gestión año 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), existen 814 empresas legales de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que prestan el tipo de servicios que requiere la CREG, empresas que cuentan con capacidad legal, técnica y financiera y se encuentran registradas y autorizadas por la SVSP.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el gestor de la necesidad presenta a continuación la aplicación de la Circular externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de asunto: "*TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026*"

- **REGIMEN DE TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS Y 30 DIAS AL MES**

Lo primero a realizar es determinar el valor mensual para un servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de servicio de vigilante sin armas, por la totalidad del día de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

- *Los usuarios de los **sectores públicos** serán sujetos de la aplicación de la **tarifa** mínima equivalente a 9,77; 9,85 y 10,21 salarios mínimos legales mensuales*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 31 de 71

vigentes en cada periodo relacionado en la circular de referencia, necesaria para cubrir los costos laborales, más el valor de la prima de seguro de vida; adicional a la tarifa, para determinar el valor mensual del servicio se debe incluir un porcentaje por concepto de ***gastos administrativos y de supervisión****, estos últimos para la modalidad del servicio de vigilancia sin armas corresponde al 8% de la tarifa mínima que incluye el seguro de vida, conforme con los siguientes parámetros:*

Ilustración 3. Tarifa básica de cada periodo por vigilante

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026	$ 1.750.905	x	9,77	=	$ 17.106.342	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026	$ 1.750.905	x	9,85	=	$ 17.246.414	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 1.750.905	x	10,21	=	$ 17.876.740	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

Ilustración 4. Tarifa básica más gastos de administración y supervisión.

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION
$ 17.106.342 + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	8%
$ 17.246.414 + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	
$ 17.876.740 + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	

- **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.**

La necesidad del servicio, del presente proceso, se requiere por 12 horas diurnas y durante los días hábiles de la semana laboral de lunes a viernes, es decir sin festivos. En este caso, conforme la circular, la tarifa es proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 32 de 71

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

Tabla 7. Variable de proporcionalidad para cada jornada laboral

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

En este caso, el servicio para contratar es en el horario de 6.30 a.m. a 6.30 p.m., corresponde a un servicio de 12 horas en la jornada diurna, por lo tanto, la variable de proporcionalidad que se debe aplicar es del 47,59%.

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral (13 h) y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio (12 h). Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

Ilustración 5. Formula aplicable a servicio de vigilancia sin armas para días de servicio y horas de jornada laboral

((((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77 ; 9,85 ; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 33 de 71

para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

Tabla 8. Número de días de servicio hábiles por mes.

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas mensuales en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, para las diferentes necesidades de servicio requerido son:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 34 de 71

Tabla 9. Días hábiles en el mes para diferentes necesidades de servicio

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

Conforme a lo anterior y para el plazo a contratar del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026, para un servicio de lunes a viernes sin festivos, los ***días hábiles a tener en cuenta cada mes, será de 20 días***, tomando la opción descrita en la circular tarifaria:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20

Sin embargo, hay una excepción en el mes de julio, dado que, en este mes se presentan dos tarifas diferentes:

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026	$ 1.750.905	x	9,85	=	$ 17.246.414	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 1.750.905	x	10,21	=	$ 17.876.740	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

Por tanto, para el mes de julio, los días hábiles para tener en cuenta, conforme a la *"Tabla 8. Número de días de servicio hábiles por mes"* serán 21 días:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
JULIO	21	4	4	1	. 30

Para el periodo del 1 de julio al 14 de julio corresponden 10 días hábiles.

Para el periodo del 15 de julio al 31 de julio corresponden 11 días hábiles.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 35 de 71

Determinados los elementos del cálculo, a excepción del valor de la prima mensual de la póliza de seguro de vida que cada empresa de vigilancia debe adquirir de manera global para asegurar a los vigilantes. Se determina un valor base, que de acuerdo con la aplicación de la circular tarifaria ningún proponente podrá presentar un valor de propuesta económica por debajo de este, ya que estaría incumpliendo la circular tarifaria. Este valor base incluye el impuesto del IVA, aplicado sobre el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), un concepto contable que se utiliza en los contratos, para calcular el impuesto sobre las ventas (IVA) y otros impuestos. El AIU no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. A continuación, se presenta el detalle del valor base.

Tabla 10. Detalle mes a mes del valor mensual del Servicio de Vigilancia sin armas.

MES	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	SEGURO	TARIFA BASE PLENA (24 horas - 30 días)	Días hábiles: lunes a viernes sin festivos	TARIFA Días hábiles sin festivo (Jorn. 12h)	%GASTOS ADM. Y SUP. (8%)	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19% SOBRE EL AIU*	VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA
Abril	$ 1.750.905		$ 17.106.342	20	$ 5.009.789,6	$ 400.783,2	$ 5.410.573,0	$ 102.800,89	$ 5.513.373,89
Mayo	$ 1.750.905		$ 17.106.342	20	$ 5.009.789,6	$ 400.783,2	$ 5.410.573,0	$ 102.800,89	$ 5.513.373,89
Junio	$ 1.750.905		$ 17.106.342	20	$ 5.009.789,6	$ 400.783,2	$ 5.410.573,0	$ 102.800,89	$ 5.513.373,89
1 julio - 14 julio	$ 1.750.905		$ 17.246.414	10	$ 2.525.405,7	$ 202.032,5	$ 2.727.438,0	$ 51.821,32	$ 2.779.259,32
15 julio - al 31 julio	$ 1.750.905		$ 17.876.740	11	$ 2.879.475,3	$ 230.358,0	$ 3.109.833,0	$ 59.086,83	$ 3.168.919,83
Agosto	$ 1.750.905		$ 17.876.740	20	$ 5.235.409,6	$ 418.832,8	$ 5.654.242,0	$ 107.430,60	$ 5.761.672,60
Septiembre	$ 1.750.905		$ 17.876.740	20	$ 5.235.409,6	$ 418.832,8	$ 5.654.242,0	$ 107.430,60	$ 5.761.672,60
Octubre	$ 1.750.905		$ 17.876.740	20	$ 5.235.409,6	$ 418.832,8	$ 5.654.242,0	$ 107.430,60	$ 5.761.672,60
Noviembre	$ 1.750.905		$ 17.876.740	20	$ 5.235.409,6	$ 418.832,8	$ 5.654.242,0	$ 107.430,60	$ 5.761.672,60
Diciembre	$ 1.750.905		$ 17.876.740	20	$ 5.235.409,6	$ 418.832,8	$ 5.654.242,0	$ 107.430,60	$ 5.761.672,60
TOTAL									$ 51.296.664

* No podra ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato

Conforme a lo anterior, el valor base de la propuesta económica no debe ser inferior a $51.296.664 ya que falta el seguro de vida, por lo tanto, el presupuesto asignado por el gestor de la necesidad, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con funciones de recepción, por nueve (9) meses, en jornada diurna de 12 horas, en días hábiles de lunes a viernes sin festivos y aplicando la circular tarifaria del servicio de vigilancia en la vigencia fiscal 2026 es de un **VALOR ESTIMADO de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 36 de 71

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($51.350.000) incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con el fin de estimar los riesgos asociados al desarrollo del alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se identifican, se describen y se valoran de la siguiente manera:

El Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, clasifica los Riesgos en los siguientes tipos:

- ***Riesgos Económicos***: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- ***Riesgos Sociales***: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- ***Riesgos Operacionales***: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- ***Riesgos Financieros***: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- ***Riesgos Regulatorios***: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 37 de 71

- ***Riesgos de la Naturaleza***: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- ***Riesgos Ambientales***: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- ***Riesgos Tecnológicos***: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Una vez realizado el correspondiente análisis, se tiene que para los efectos del presente proceso de selección y su posterior contratación, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles se efectuó teniendo en cuenta el Manual para la Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01 y se presentan a continuación:

Tabla de Valoración del Riesgo

Ilustración 6 Valoración del riesgo No. 1

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Categoria del riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 38 de 71

Ilustración 7 Valoración del riesgo No. 2

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

A continuación, se relacionan los aspectos alusivos a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles como se definen en la matriz reflejada a continuación.

Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del proceso contractual

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 39 de 71

Tabla 11. Matriz del riesgo

												Impacto después del tratamiento									Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Contractual	Operacionales	Posibilidad de afectación en la prestación del servicio, al vincular personal de seguridad que incumplen los requisitos de perfil técnico.	Afectación económica y operativa	3 (posible)	2 (dificulta la ejecución del contrato de manera baja)	4	Riesgo Medio	Proveedor contratante	Evitar. Supervisor validara en aplicativo APO de la SVSP el perfil	1 (raro)	1 (afecta de manera intrascendente)	1	Riesgo Baio	Si	Supervisor contrato	Cada vez que haya nuevo personal		Con metodología de monitoreo y seguimiento de	Cada vez que cambie personal
2	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Posibilidad de afectación en la prestación del servicio por mala prestación del servicio, incumplimientos continuos en el horario prestado	Afectación operativa del servicio	3 (posible)	4 (obstruye la ejecución del contrato sustancialmente)	7	Riesgo Alto	Entidad Contratante	Evitar. Supervisor solicitara reemplazo del personal a la presentación eventos continuos	2 (improbable)	2 (afecta ejecución de manera baja)	2	Riesgo Baio	Si	Supervisor contrato	Desde el inicio de la ejecución		Durante la elaboración y revisión de estudios previos	Cada vez que haya incumplimientos continuos

Por la naturaleza del contrato, se evidencian riesgos previsibles que afectan la operación del servicio y que requieren de la aplicación, monitoreo y seguimiento continuo del supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales convenidas.

10. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 2.1.5 del Manual de Contratación de la CREG_BS-MN-003, la selección del proponente se realiza mediante el procedimiento de la modalidad de Convocatoria Pública, conforme al Acta No. 8 del Comité de Compras de Bienes y Servicios del día 3 de marzo de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 40 de 71

11. GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

En Atención a lo establecido en el Manual de contratación de la CREG, el proponente que resulte seleccionado deberá suscribir a favor de la CREG la garantía única que avalará el cumplimiento por parte suya del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La(s) garantía(s) se formalizará(n) en una(s) póliza(s) de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, para lo cual deberá adjuntar el respectivo recibo de pago de la(s) garantía(s).

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 41 de 71

Tabla 12. Garantías requeridas para el proceso contractual.

AMPARO	%	CONDICIONES MINIMAS DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Seriedad de la propuesta	10%	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta. El correspondiente a los recursos destinados para la constitución de los correspondientes mecanismos de cobertura de riesgo, esto es el valor estimado del proceso $35.100.000.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
Cumplimiento	20%	Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato.	Término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato.	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

La CREG tendrá en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

Tabla 13. Criterios para seleccionar la propuesta

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 42 de 71

La CREG efectúa el análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados como requisitos habilitantes, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad establecerá los requisitos habilitantes en el pliego de condiciones, para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta:

- Todos los documentos deben ser totalmente legibles, descargables y en formato PDF.
- Ningún documento debe contener claves para su acceso. La no presentación de alguno de los requisitos habilitantes será causal de rechazo de la propuesta.

La no presentación de alguno de los requisitos habilitantes será causal de rechazo de la propuesta.

A continuación, los documentos e información de los habilitantes.

a. Factor habilitante jurídico

Podrán participar en el presente proceso personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 43 de 71

Tanto el objeto social, como una de sus actividades económicas de cada proponente, ya sea de la persona jurídica o de cada una de las integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La propuesta deberá contener los documentos y la información que a continuación se relacionan como habilitantes jurídicos, así:

Tabla 14. Factor habilitante jurídico

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
1	Certificado de existencia y representación legal.	Expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Se debe evidenciar la capacidad jurídica para suscribir el contrato (posibilidad de desarrollar las actividades en el marco de su objeto social y facultades de su presentante legal). El certificado deberá tener fecha de emisión no mayor a treinta (30) días calendario anteriores, contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso. El proponente debe cumplir con la vigencia de la sociedad, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y un (1) año más.
2	Garantía de seriedad de la propuesta.	Garantía de seriedad de la propuesta. A favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, vigente por noventa (90) días calendarios contados desde la fecha de cierre de la presentación de ofertas del presente proceso. Los proponentes deben entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. La no entrega de la garantía junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Dado que la CREG verificará la no revocatoria de la misma por falta de pago, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago, o la certificación de no revocatoria por falta de pago, expedida por la compañía aseguradora, o en su defecto, dicha mención deberá hacer parte del clausulado de la garantía.
3	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente.	Copia de ambas caras del documento de identidad, legible y ampliada, del representante legal de la persona jurídica.
4	Copia RUT de la persona jurídica.	Copia del Registro Único Tributario vigente (RUT), expedido por Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), legible, con fecha de generación de documento (impresión en PDF), con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción como responsable de IVA, y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 44 de 71

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
5	Certificaciones de cumplimiento y pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social. Diligenciar el formato del **ANEXO No. 1.**	El proponente deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
6	Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Diligenciar el formato del **ANEXO No. 2.**	Certificación suscrita por el Representante Legal, donde conocen y manifiestan no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades normativas, principalmente las previstas en la Leyes 142 de 1994 y 1474 de 2011, así como tampoco en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso.
7	Certificación sobre responsabilidad fiscal CGR, del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (PGN), tanto de la persona jurídica como del representante legal; con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso.
9	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	Certificado de medidas correctivas Registro Nacional de Medidas Cautelares (RNMC) del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 45 de 71

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
10	Registro y usuario activo en el SECOP II	Pantallazos tomados de la plataforma SECOP II, guardada en formato PDF, para evidenciar el registro del proponente como usuario SECOP II, donde se refleje su razón social como está registrada en su RUT.
11	Certificado de antecedentes judiciales PNC, del representante legal y del apoderado -de ser el caso-.	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (PNC), tanto del representante legal como del apoderado, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso.
12	Certificado REDAM, del proponente o de su representante legal.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal principal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso. creado por la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El proponente debe:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la CREG y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

d. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Grupo Evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes jurídicos descritos, salvo la no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta a favor de la CREG. Los proponentes tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas continuas, en días hábiles, al requerimiento del Grupo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 46 de 71

Evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido (es decir a manera de ejemplo: si la subsanación se solicita un viernes a las 4 p.m., los proponentes tendrán plazo para responder el lunes a las 4 p.m. siempre que este sea día hábil).

b. Factor habilitante financiero

La CREG requiere que el proponente presente la información financiera, con el fin de verificar que este cumpla con los indicadores establecidos en el presente pliego de condiciones.

El habilitante financiero SI será objeto de calificación, serán tenidas en cuenta para la siguiente fase aquellas propuestas que igualen o superen todos los indicadores financieros, con el fin de garantizar a la CREG que dicha capacidad le permitirá cumplir con la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes), los proponentes personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, se aplicarán las siguientes reglas de transitoriedad:

Regla General (Corte 2024): La evaluación se realizará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 que conste en el RUP vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

Excepción por Renovación 2026 (Corte 2025): Si a la fecha de presentación de la oferta el proponente ya cuenta con el RUP renovado y en firme para la vigencia 2026, la entidad evaluará los requisitos habilitantes financieros con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2025 contenida en dicho certificado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 47 de 71

Mantenimiento de Efectos por Trámite en Curso: Si el interesado ha radicado el trámite de renovación para el periodo 2026, pero este aún no se encuentra en firme, se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior conforme a la ley. En este caso, la evaluación se realizará con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, debiendo el proponente adjuntar el soporte de radicación de la renovación ante la Cámara de Comercio respectiva.

La ausencia del RUP vigente y en firme, o la falta de soporte del trámite de renovación en curso (cuando este último sea necesario para mantener la vigencia), será causal de rechazo de la propuesta y no será evaluada.

Los indicadores financieros habilitantes por verificar por la CREG serán los dispuestos en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), por lo que al evaluar las propuestas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional reportados, con el fin de verificar que estos cumplan con los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional a validar del RUP, deben cumplir los siguientes límites mínimos o máximos para verificar por la CREG si el proponente se habilita o no habilita en el cumplimiento de los indicadores financieros:

Tabla 15. Indicadores Habilitantes Financieros

INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE
Capacidad Financiera:		
Índice de liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Resultado >= 1,3
Índice de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Resultado <= 0,7
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	Resultado >= 3
Capacidad Organizacional:		
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Resultado >= 0,07

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 48 de 71

Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Resultado >= 0,05

En el caso que un proponente al cierre de su ejercicio económico no registre Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que el indicador cumple con el requisito habilitante.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada. La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo con el porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo.

Se considera que, si el Proponente cumple el criterio de aceptación de todos los indicadores financieros solicitados por la CREG según lo anteriormente establecido, está HABILITADO para continuar en el proceso. Si el proponente no supera alguna de las exigencias establecidas para cada indicador, la oferta será INHABILITADA.

En caso de omitir la presentación del RUP, o presentar uno con fecha de generación mayor a la exigida, expedido más allá de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas, podrán adjuntarlo en la fase de subsanación, así mismo si faltare el soporte de la solicitud de radicado de la renovación del RUP, para aquellos que no tienen la renovación del RUP en firme, la pueden anexar en el momento de la subsanación, siempre y cuando la solicitud se hubiera realizado antes de la fecha de inicio de esta convocatoria.

c. Factor habilitante técnico

Las condiciones técnicas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumplen con las condiciones

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 49 de 71

para participar, lo cual permitirá habilitar o no la propuesta. Se estudiarán y analizarán los siguientes requisitos:

Tabla 16. Factor habilitante técnico

ítem	Habilitantes técnicos.	Condiciones de los requisitos técnicos habilitantes.
1	Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mayor a tres años de otorgada a la fecha de la publicación del pliego de condiciones y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación del pliego de condiciones del presente proceso. La vigencia de la licencia debe estar vigente mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026 (termino de duración del contrato). Debe constar que cuenta con domicilio principal, sucursal y/o agencia autorizada para operar en la ciudad de Bogotá D.C. en las modalidades de: vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. No se tendrán en cuenta para el proceso de convocatoria las licencias en trámite de renovación y se tendrá como no habilitado. expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de ofertas del presente proceso.
2	Suministro, experiencia y perfil del personal.	La persona presentada debe ser quien realizara la prestación del servicio de vigilancia y seguridad sin armas con funciones de recepción en caso de que la empresa sea la adjudicataria de este contrato. El proponente deberá ofrecer el siguiente perfil y presentar su hoja de vida con los soportes: i. El personal de vigilancia suministrado por el proponente debe estar registrado y con ACREDITACION VIGENTE a la fecha de la presentación de la propuesta, en el sistema de Acreditación de Personal Operativo (APO) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. Este punto se validará directamente en el aplicativo, en el siguiente enlace web: https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaEmprapo.aspx Por lo tanto, el proponente debe validar que el personal se encuentre

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 50 de 71

ítem	Habilitantes técnicos.	Condiciones de los requisitos técnicos habilitantes.
		activo en el aplicativo. No se acepta personal en proceso de acreditación. ii. Título de bachiller en cualquier modalidad. Experiencia mínima de dos (2) años en labores de vigilancia (se requiere certificación de esta). iii. Experiencia mínima de un (1) año como recepcionista, se requiere certificación de esta, iv. Capacitación actualizada en vigilancia y vigilancia en entidades oficiales.
3	Contratos de vigilancia suscritos por la persona jurídica (proponente) a través de SECOP II con entidades públicas. Diligenciar el formato del **ANEXO No. 3**	Haber suscrito dos (2) contratos, celebrados y ejecutados en servicios de vigilancia y seguridad prestados por la persona jurídica, durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria con entidades públicas a través de Colombia Compra Eficiente SECOP II. El valor de cada contrato habilitante, que se aporte para soportar esta experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso. Los soportes, si los adjunta, se validarán directamente en el aplicativo SECOP II, por tanto, el proponente debe validar que los números de proceso o ID del contrato en SECOP II estén accesibles y deberá suministrar el link para consulta con acceso público, en el ANEXO No. 3
4	Resolución de aprobación de uniformes y distintivos.	De conformidad con lo establecido en la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022. El proponente anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del eventual contrato.
5	Cumplimiento al programa salud ocupacional.	El proponente debe presentar certificación que garantice que la compañía adelanta y da aplicación al programa de salud ocupacional debidamente evaluado y certificado por la ARL, sobre la existencia del comité paritario de salud ocupacional y del Reglamento de Higiene y Seguridad industrial vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.
6	Certificación de no sanciones.	El proponente deberá aportar certificación vigente con término de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre de presentación de ofertas del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de no registrar multas, ni sanciones. En caso de consorcios o uniones temporales,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 51 de 71

ítem	Habilitantes técnicos.	Condiciones de los requisitos técnicos habilitantes.
		cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.
7	Presentación del pago de la Tarifa por Contribución vigencia fiscal 2025.	El proponente deberá aportar copia de la autoliquidación de contribución a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada realizada en el año fiscal 2025 y soporte de su pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.
8	Licencias para la utilización de equipos de telecomunicación	El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado el permiso para utilizar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

Sólo serán válidas las ofertas que tengan como la totalidad de los requisitos exigidos en este numeral – Habilitantes técnicos, la omisión en la oferta de alguno de ellos generará el rechazo de esta.

El Grupo Evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes técnicos descritos. Los proponentes tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas continuas, en días hábiles, al requerimiento del Grupo Evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido (es decir a manera de ejemplo: si la subsanación se solicita un viernes a las 4 p.m., los proponentes tendrán plazo para responder el lunes a las 4 p.m. siempre que este sea día hábil).

12.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

12.2.1 Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos

La verificación de los documentos que determinan los habilitantes jurídicos será realizada por el grupo evaluador designado para tal efecto, verificación que

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 52 de 71

conducirá a determinar si el proponente se encuentra HABILITADO / NO HABILITADO para continuar en el proceso.

Tabla 17. Factor habilitante jurídico

ítem	Habilitantes jurídicos.	HABILITADO / NO HABILITADO
1	Certificado de existencia y representación legal.	
2	Garantía de seriedad de la propuesta.	
3	Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del o representantes legales del proponente.	
4	Copia RUT de la persona jurídica.	
5	Certificaciones de cumplimiento y pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social.	
6	Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
7	Certificación sobre responsabilidad fiscal CGR, del representante legal y de la persona jurídica.	
8	Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, del representante legal y de la persona jurídica.	
9	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	
10	Registro y usuario activo en el SECOP II	
11	Certificado de antecedentes judiciales PNC, del representante legal y del apoderado -de ser el caso-.	
12	Certificado REDAM.	

12.2.2 Verificación requisitos habilitantes financieros

La verificación de los indicadores financieros reportados en el RUP será realizada por el grupo evaluador designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el proponente se encuentra HABILITADO / NO HABILITADO para continuar en el proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 53 de 71

Tabla 18. Factor habilitante financiero

ítem	Habilitantes financieros.	HABILITADO / NO HABILITADO
1	Índice de liquidez	
2	Índice de Endeudamiento	
3	Razón de Cobertura de Intereses.	
4	Rentabilidad del patrimonio.	
5	Rentabilidad del activo	

12.2.3 Verificación requisitos habilitantes técnicos

La verificación de los documentos que determinan los habilitantes técnicos será realizada por el grupo evaluador designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el proponente se encuentra HABILITADO / NO HABILITADO para continuar en el proceso.

Tabla 19. Factor habilitante técnico

ítem	Habilitantes técnicos.	HABILITADO / NO HABILITADO
1	Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	
2	Suministro, experiencia y perfil del personal.	
3	Contratos de vigilancia suscritos por la persona jurídica (proponente) a través de SECOP II con entidades públicas.	
4	Resolución de aprobación de uniformes y distintivos.	
5	Cumplimiento al programa salud ocupacional.	
6	Certificación de no sanciones.	
7	Presentación del pago de la Tarifa por Contribución vigencia fiscal 2025.	
8	Licencias para la utilización de equipos de telecomunicación	

13. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 54 de 71

a. Metodología y Factores de Evaluación

La propuesta más favorable para la CREG será la que obtenga el puntaje más alto del único factor por evaluar: Experiencia adicional del proponente, conforme a las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación y cuya propuesta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Tabla 20. Factor de Evaluación

Factores por Evaluar		Puntaje del Criterio	Puntos Obtenidos	Puntaje de Calificación
Evaluación Experiencia del proponente	*Contratos adicionales de vigilancia suscritos por la persona jurídica a través de la plataforma SECOP II con entidades públicas.*	**100**		
Total				

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) calificará las propuestas que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente sobre un total de cien (100) puntos, con base en el factor de experiencia adicional del proponente.

En el evento, en que el proponente no señale en su propuesta los ítems señalados o no sea claro para la entidad no se asignará puntaje y no es subsanable.

A. **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE COMO PERSONA JURIDICA -** (*Presentar en el* **ANEXO No. 3**) Hasta cien (100) puntos.

El proponente debe acreditar la experiencia de la persona jurídica en la presentación de la propuesta, la cual debe ser sobre contratos adicionales y diferentes a los presentados como requisitos habilitantes en el ítem 3 de los habilitantes técnicos, así: *"Contratos de vigilancia suscritos por la persona jurídica (proponente) a través de la plataforma SECOP II con entidades públicas".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 55 de 71

Se evaluarán hasta cuatro (4) contratos adicionales, celebrados y ejecutados en servicios de vigilancia y seguridad prestados por la persona jurídica, durante los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, con entidades públicas y a través de la plataforma SECOP II; para lo anterior, el proponente deberá incluir en su ofrecimiento, el link de acceso público al respectivo contrato en la plataforma, en el que se evidencia que dicho contrato se encuentre finalizado (al menos en término de ejecución) y que se haya ejecutado a entera satisfacción. El valor de cada contrato adicional deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Este punto se validará directamente en el aplicativo SECOP II, por lo tanto, el proponente debe validar que los números de proceso o ID del contrato en SECOP II estén accesibles y deberá suministrar el link para consulta pública. No serán tenidas en cuenta aquellas que no se puedan validar en SECOP II. Sin embargo, el Grupo Evaluador, en caso de inconvenientes con los links aportados, intentara identificar la URL de cada proceso, con la información relacionada en el ANEXO No. 3 en la página de datos abiertos de SECOP II. Las propuestas que no cumplan con los requisitos de la experiencia adicional no se les asignará puntaje.

En caso de que el proponente aporte más de cuatro (4) contratos adicionales, la Entidad solo evaluará los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Anexo 3, a partir de la relación del contrato No. 3.

Estos contratos deberán presentarse en el **ANEXO No. 3** y se excluirán de la evaluación, los dos (2) primeros contratos relacionados, ya que son tomados para el cumplimiento de los habilitantes técnicos. A continuación, se presenta la tabla de valoración y calificación del factor a evaluar (Experiencia adicional del proponente) con la cual se obtendrá hasta cien (100) puntos:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 56 de 71

Tabla 21. Calificación Experiencia adicional del proponente

Contratos de vigilancia suscritos por la persona jurídica a través de SECOP II con entidades públicas	**Se otorga puntaje de**
Un (1) contrato adicional con valor mayor del presupuesto asignado.	Veinticinco (25) puntos.
Dos (2) contratos adicionales con valor mayor cada uno del presupuesto asignado.	Cincuenta (50) puntos.
Tres (3) contratos adicionales con valor mayor cada uno del presupuesto asignado.	Setenta y cinco (75) puntos.
Cuatro o más contratos adicionales con valor mayor cada uno del presupuesto asignado.	Cien (100) puntos.

14. CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN

Para efectos de la oferta económica el proponente diligenciará el ANEXO No. 4: PROPUESTA ECONÓMICA, aplicando la circular externa N° 20251300000115CS y deberá entrar con su usuario SECOP II, y diligenciar en el campo oferta económica el valor que obtuvo de la aplicación de la circular en referencia, el cual debe ser entre un valor superior al valor base sin póliza de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($51.296.664) hasta un valor techo de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**$51.350.000**)

En caso de proponer un valor diferente (por debajo o por encima de este rango) este no será tomado en cuenta y será rechazada la propuesta.

El proponente debe presentar su propuesta económica en SECOP II y también debe ser parte de la propuesta diligenciando el ANEXO No. 4, so pena de rechazo de la propuesta.

La CREG podrá rechazar cualquier propuesta cuando considere que la misma no se ajusta a las condiciones del mercado, o que constituye un precio artificialmente bajo.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 57 de 71

En el evento en que el proponente no proponga los ítems señalados, o su propuesta no sea clara para la entidad, no se asignará puntaje.

Esta falencia en la presentación de la propuesta económica, tanto en SECOP II como parte de la propuesta, no será subsanable y conllevará al rechazo de la propuesta.

Tendrá el primer lugar de elegibilidad aquel que haya obtenido el mayor puntaje del factor de evaluación, el segundo lugar de elegibilidad será para aquel que obtenga el segundo mayor puntaje del factor de evaluación, y así sucesivamente.

15. CRITERIOS DESEMPATE

"(...) En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3° de la Ley 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

"(...) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 58 de 71

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 59 de 71

participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 60 de 71

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos (…)".

NOTA 1: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta y no son objeto de subsanación.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 61 de 71

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionista (…)".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 62 de 71

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá, específicamente en las instalaciones de la CREG.

18. FORMA DE PAGO

El contrato tendrá un valor total estimado de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($51.350.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como, los costos directos e indirectos. Esta suma será pagada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) al contratista de la siguiente manera: PAGOS MENSUALES conforme la aplicación de la circular tarifaria, correspondiente a los servicios prestados y recibidos efectivamente durante cada mes, hasta un valor máximo acumulado igual al presupuesto total del contrato; los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja “PAC”.

Estarán sujetos cada uno de los pagos a la previa presentación de los siguientes documentos: i) presentación de factura por parte del contratista. ii) el informe de las actividades realizado por parte del contratista. iii) certificación de cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal del período correspondiente a la ejecución y vigencia del contrato. iv) el formato “*BS-FT-008 Recibo a Satisfacción de Producto y/o Servicio y Solicitud de Pago”* expedido por el Supervisor del Contrato. v) todos los demás documentos soporte y el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros, en caso de surgir nuevas disposiciones tributarias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 63 de 71

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista, reportada en el sistema SECOP II y la indicada en la certificación de cuenta bancaria anexa en los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

19. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Tabla 22. Control y vigilancia del contrato

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

20. SUPERVISIÓN

Se recomienda que la supervisión al presente contrato sea ejercida por el Profesional Especializado Jorge Ivan Pardo Avella de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien el ordenador del gasto designe, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

Este estudio se elaboró el día 5 del mes de marzo del 2026.

Gestor de Necesidad
Nombre: Jorge Ivan Pardo Avella
Cargo: Profesional Especializado del Proceso de Gestión Financiera
Firma electrónica al final del documento.

Para diligenciar este formato cuenta con el documento *"BS-IN-002_V3 Instructivo de diligenciamiento del formato Estudio Preliminar"*

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 64 de 71

ANEXO No. 1

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, declaro bajo la gravedad de juramento, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, el suscrito Representante Legal **[insertar nombres y apellidos]** y/o Revisor Fiscal (Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) **[insertar nombres y apellidos del revisor fiscal]** de la sociedad **[indicar razón social]**, identificada con NIT No. **[indicar número del NIT]**, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación. (Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en **[insertar lugar]** a los **[indicar día]** (**indicar día en número**) días del mes de **[indicar mes]** de **[indicar año]**.

Representante legal

Firma _____

Nombre **[insertar]**

Calidad en que Actúa [insertar]

y/o

Revisor Fiscal

Firma_____

Nombre **[insertar]**

TP N° **[insertar]**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 65 de 71

ANEXO No.2.

Certificación no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades.

El suscrito: [insertar nombres y apellidos], identificado con el documento de identidad N° [tipo de documento y número de documento], expedido en: [lugar de expedición] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad: [razón social del proponente], legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, no se encuentran incursos en: inhabilidades y/o incompatibilidades y/o conflictos de interés: (i) el suscrito en calidad de Representante Legal y el Representante Legal suplente, (ii) la persona jurídica aquí proponente, (iii) los técnicos o profesionales por la persona jurídica aquí proponente, (iv) los socios y familiares de los socios, así como los familiares del Representante Legal y del Representante Legal suplente, hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad civil, que conforman la sociedad que represento, y que (v) las anteriores personas naturales mencionadas y la persona jurídica proponente, no tienen actualmente ninguna relación civil y/o comercial y/o vínculo laboral y/o conflicto de interés con ningún empleado o Contratista de la CREG.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales, legales o normatividad vigente.

Este anexo hace parte integral de la convocatoria pública N° [número SECOP II de la convocatoria] de la CREG. Dado en [insertar lugar donde se firma] a los [indicar día] días del mes de [indicar mes] de 2026.

Representante legal:

Firma _____

Nombre [nombres y apellidos]

Documento de identidad [tipo de documento y número de documento] expedido en: [lugar de expedición].

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 66 de 71

ANEXO No. 3

EXPERIENCIA HABILITANTE Y ADICIONAL DEL PROPONENTE

CONTRATOS DE VIGILANCIA A TRAVES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP

SUSCRITOS POR LA PERSONA JURÍDICA CON ENTIDADES PUBLICAS

(Dos (2) contratos requisito mínimo habilitante y hasta cuatro (4) contratos adicionales como factor de evaluación)

N°	RAZÓN SOCIAL Y NIT DEL CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO SECOP	LINK A CONSULTA EN SECOP II de los contratos acreditados con acceso público.	VALOR CONTRATO	OBJETO CONTRATO
1.		HABILITANTE			
2.		HABILITANTE			
3.		ADICIONAL			
4		ADICIONAL			
5.		ADICIONAL			
6.		ADICIONAL			

Para lo anterior, el proponente deberá incluir en su ofrecimiento, el link de acceso público al respectivo contrato en la plataforma SECOP II en el que se evidencia que dicho contrato se encuentre finalizado (al menos en término de ejecución) y que se haya ejecutado a entera satisfacción.

En caso de que el proponente aporte más de cuatro (4) contratos adicionales, la Entidad solo evaluará los primeros cuatro (4) relacionados a partir de la casilla No. 3.

La presente certificación hace parte integral de la propuesta presentada para esta convocatoria pública de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG).

En constancia, certifico con mi firma en la ciudad de_____ a los ____ días, del mes de _____ del año 2026.

Firma del representante legal: _____

Nombre y apellidos del representante legal: _____

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 67 de 71

ANEXO No. 4

PROPUESTA ECONÓMICA

Aplicación de la circular externa N° 20251300000115CS

"TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026"

Con motivo de estandarizar la evaluación de las propuestas económicas y reducir los recursos a la misma, dado que en procesos anteriores se observó que se aplicaban diferentes formas de conteo de los días hábiles. Para la propuesta económica a realizar en el periodo, se deben tener en cuenta los siguientes detalles de acuerdo con la circular tarifaria y se deben presentar en el siguiente formato:

Servicio solicitado: Servicio de vigilancia y seguridad sin armas, con funciones de recepción por un plazo de 9 meses (fecha de estimación de inicio 1 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026), prestando el servicio en jornada diurna 12 horas al día y únicamente los días hábiles.

Parámetros aplicables de la circular No. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, numeral 1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Como la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe aplicar la siguiente formula:

VALOR SERVICIO ANTES DE IVA = (((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85 o 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO) * (1+ PORCENTAJE POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION) ,

de conformidad con los siguientes parámetros:

- Tarifa mínima equivalente a **9,77** salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta el 30 de junio de 2026.
- Tarifa mínima equivalente a **9,85** salarios mínimos legales mensuales vigentes desde el 1 de julio de 2026 al 14 de julio de 2026.
- Tarifa mínima equivalente a **10,21** salarios mínimos legales mensuales vigentes desde el 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
- Variable de proporcionalidad de **47,59%**

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

- Horas requeridas del servicio de la jornada laboral: **12 horas**
- Días que se requiere el servicio: La cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024, son los siguientes: **20 días al mes**. (de abril a junio y de agosto a diciembre).

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 68 de 71

Solo en julio, mes en que se aplican dos periodos tarifarios se realizara conteo de los días hábiles, para todos los efectos el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar el conteo de los días que deben ser tenidos en cuenta en julio, así:

- Del 1 al 14 de julio: **10 días**
- Del 15 al 31 de julio: **11 días**
- Porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión: **8%**, aplicable a la modalidad de seguridad sin armas

FORMATO PARA DILIGENCIAR LA PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

MES	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	SEGURO	TARIFA BASE PLENA (24 horas - 30 días)	Días hábiles: lunes a viernes sin festivos	TARIFA Días hábiles sin festivo (Jorn. 12h)	% GASTOS ADM. Y SUP. (8%)	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19% SOBRE EL AIU*	VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA
Abril	1.750.905			20					
Mayo	1.750.905			20					
Junio	1.750.905			20					
1 julio - 14 julio	1.750.905			10					
15 julio - al 31 julio	1.750.905			11					
Agosto	1.750.905			20					
Septiembre	1.750.905			20					
Octubre	1.750.905			20					
Noviembre	1.750.905			20					
Diciembre	1.750.905			20					
TOTAL									**$ -**

* No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato

El valor total de la propuesta económica en letras es por la suma de:

_____

M/Cte. en números es por la suma de: $ _____

En calidad de representante legal, certifico y acepto que en el valor total de esta propuesta económica están incluidos todos costos y gastos del servicio, así como los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Adicionalmente, estoy de acuerdo y acepto que: (i) la CREG no considerará valores adicionales a los aquí certificados para ninguna de las vigencias, (ii) mi propuesta tiene discriminado el IVA e impuestos adicionales que se lleguen a crear cuya base gravable sea el subtotal de mi oferta y (iii) en caso de no estar discriminados estos gravámenes, acepto que la CREG considerará el valor de la oferta como incluido el IVA y otros impuestos adicionales al subtotal. La presente certificación hace parte integral de la propuesta presentada para esta convocatoria pública de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG).

En constancia, certifico con mi firma en la ciudad de_____ a los ___ días, del mes de _____ del año 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1156b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 69 de 71

Firma

Nombre y apellidos del representante legal:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Página 70 de 71

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026001214

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703

Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-06 07:11:18

Finalización: 2026-03-06 07:17:13

Escanee el código para verificación

Firma: Gestor de la necesidad:



Jorge Ivan Pardo Avella
jorge.pardo@creg.gov.co
9398754
Profesional Especializado
Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703
2026-03-06T07:17:15-05:00 - Pagina 71 de 71

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2026001214

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260306-071118-1f56b6-00677703

Creación: 2026-03-06 07:11:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-06 07:17:13

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jorge Ivan Pardo Avella jorge.pardo@creg.gov.co Profesional Especializado Comisión de Regulación de Energía y Gas.	Aprobado	Env.: 2026-03-06 07:11:19 Lec.: 2026-03-06 07:16:17 Res.: 2026-03-06 07:17:13 IP Res.: 128.1.218.180